



PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: No. 2021-00177-00

M

Al Despacho del señor Juez informando que, fue subsanada la presente demanda de manera parcial. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, 20 de abril de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento de manera parcial a lo estipulado por el Despacho en auto de inadmisión de fecha 25 de marzo de 2021, debido a que no hizo pronunciamiento alguno sobre el numeral tercero del auto en cita, en relación con la participación en la Litis de la la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., y adjuntó nuevamente la Escritura Pública N° 0503 del 27/04/2001 sin hacer alusión expresa a su relevancia.

Por estas razones, se concluye no ser subsanada la demanda de forma integral, no quedando otra opción sino rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por CASA URBANA INMOBILIARIA SAS actuando a través de apoderada judicial, en contra de WALTER ALEJANDRO CARREÑO CRIADO de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 62 del 21 de abril de 2021.